

RESOLUCIÓN No. 133

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El funcionario ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 0384 del 11 de febrero del 2008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, emanadas de la Dirección general del ICBF, la Ley 1066 de 2006, título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 3213 del 27 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de ejecutor a un Servidor Público y

CONSIDERANDO


Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.


Que mediante Auto No. 051 del 5 de diciembre de 2019, este despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF de la Regional Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia No. 053 proferida el día 11 de septiembre de 2019 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Fredonia Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la sentencia por medio de la cual se ordena rembolsar al ICBF, el pago del costo de la prueba de ADN, realizada a su grupo familiar y se ordena el pago al señor ADRIAN LEANDRO VASQUEZ PEREZ, identificado con la cédula No. 1.041.146.271, a quien se le ordena el pago por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M. L. (\$654.000) de capital indexado, más los intereses moratorios hasta el momento de su pago, como se observa a folios (1 y 2) del expediente.

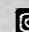
Que la Sentencia Declarativa proferida el día 11 de septiembre de 2019 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Fredonia Antioquia, en contra del señor ADRIAN LEANDRO VASQUEZ PEREZ, identificado con la cédula No. 1.041.146.271, fue notificada por estrados el día 11 de septiembre de 2019, cobrando ejecutoria en los términos del artículo 302 del C.G.P., en fecha 11 de septiembre de 2019, y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor ADRIAN LEANDRO VASQUEZ PEREZ, identificado con la cédula No. 1.041.146.271, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 2 del C.P.C.A y el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor ADRIAN LEANDRO VASQUEZ PEREZ, identificado con la cédula No. 1.041.146.271, por la suma SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M. L. (\$654.000), establecida en la Sentencia Declarativa proferida el día 11 de septiembre de 2019 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Fredonia Antioquia, ejecutoriada a partir del 11 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios, hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR No. 0299-00466-3 del banco BBVA de Colombia, señalando el número de proceso.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del C.G.P, es su deber denunciar los bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)



IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/



COPIA

Al contestar cite este número



Radicado No:
20203120000000391

Medellín, 2020-01-03

Señor:
ADRIAN LEANDRO VASQUEZ PEREZ
FINCA LAS FLORES, VEREDA SBALETAS
Fredonia, Antioquia -

Notificación por Correo de la Resolución Libra

Mandamiento de Pago

Radicado: 2044/19
Demandante: ICBF

Cordial saludo señor Vásquez Pérez,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 133 del 5 de diciembre de 2019, emanada del Despacho de cobro coactivo, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra, radicado No. 2044/19.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

Alexander Carmona B.
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Anexo: Una copia

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/Grupo Jurídico

1917-18

1917-18

1917-18

1917-18

1917-18

Plan 13

472

REPORTE GLOBALIZADO



Centro operativo: 333399 CD.MEDELLIN

Sector/distribución: DU483

N° de cambio de custodia: 001344928

Destino: DEVIAR REGIONAL

Cantidad generada sin seguimiento:

Fecha: 03/04/2020 10:30:38

Usuario: alba.patiño

Distribuidor: DIANA MARCELA LOPEZ VALENCIA

Cedula de ciudadanía: 1041233181

Cantidad envíos cargados: 2

Código cambio de custodia

NC



SECT 1 345-483-2-2



MAZ3333333333

DEVUELTO



MAZ3333333333

DEVUELTO

Página: 1 de 1

RECIBO DE ENTREGA
21 MAY 2020
438 34 40

Alcans OS

PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
Formato Planilla Control de Devoluciones JURIDICA

ELAB / MILENA RPO

N°	DEPENDENCIA	Codigo Dependencia	Fecha de Radicado	No. de Radicado	REMITENTE	Motivo de la Devolucion	Fecha de la Devolucion	FIRMA
1	JURIDICA	31200	01/03/2020	20193120000 0000391 ✓	Alvaro Garro Parra	NO RECLAMADO LISTA DE CORREO	01/07/2020	<i>[Handwritten Signature]</i> 0207/07/20
2	JURIDICA	31200	30/01/2020	20203120000 0012041 ✓	Alvaro Garro Parra	NO RECLAMADO LISTA DE CORREO	01/07/2020	
3	JURIDICA	31200	13/01/2020	20203120000 00008991 ✓	Alvaro Garro Parra	NO RECLAMADO LISTA DE CORREO	01/07/2020	
4	JURIDICA	31200	10/03/2020	20203120000 000043471 ✓	Alvaro Garro Parra	REHUSADO	01/07/2020	

NOTA: FAVOR COLOCAR NOMBRE Y APELLIDOS CLAROS DE LA PERSONA QUE RECIBE LA DEVOLUCIÓN

